AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER, QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 024-TCE-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 024-TCE-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2011, las 16H40.- **VISTOS:** El día miércoles 2 de marzo de 2011, a las 12h52 ingresa en dos fojas, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 024-TCE-2011, que contiene: **a)** Copia certificada del parte informativo elevado al Señor Jefe del Comando Sectorial de Playas, de fecha 27 de febrero de 2011, suscrito por el señor Lenin Santos Miralla, CBOS de Policía. **b)** La boleta informativa BI-000091-2011-TCE, entregada al ciudadano PEREDO MITE CRISTHIAN FABRICIO, en Playas, en la provincia del Guayas, el día 27 de febrero de 2011, a las 14h45. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. De estos instrumentos, se desprende que el referido ciudadano podría estar incurso en la infracción tipificada el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, correspondiente a "3. Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". La causa ingresa en este despacho el día jueves 3 de marzo de 2011, a las 10h29. De lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 inciso tercero y cuarto del Código de la Democracia, asi como lo expresado en los artículos 98 a 106 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Cítese a través de Secretaría General de este Tribunal: Al señor PEREDO MITE CRISTHIAN FABRICIO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa BI-000091-2011-TCE, esto es en "Playas de Villamil". En el caso de que no fuere posible citar en persona al presunto infractor, se lo citará mediante una publicación realizada en un periódico de la localidad, por una sola vez. **TERCERO.-** Señaláse para el día **martes 22 de noviembre de 2011, a las 16h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral de la Provincia del Guayas, ubicada en la Av. Democracia y Av. Roberto Gilbert Elizalde esquina, en la ciudad de Guayaquil. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de confomidad a lo previsto en los artículo 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Lenin Santos Miralla, CBOS de Policía, quien suscribe el parte informativo y fue el responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Guayas, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Para precautelar el debido proceso en la sustanciación de la presente causa, se designa al Ab. Gustavo Guerra, profesional perteneciente a la Defensoría Pública, para que asuma la defensa del presunto infractor. Al mencionado profesional, se le comunicará de ésta designación mediante oficio, que se entregará en su despacho ubicado en las calles Malecón No. 100 y 9 de Octubre, Edificio La Previsora, en la ciudad de Guayaquil. Copia del mencionado oficio se remitirá a la Ab. Mariana Martínez Gruezo, Coodinadora de la Defensoría Pública del Guayas. **SÉPTIMO.- 7.1** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al señor Comandante Provincial de la Policía del Guayas, para que garantice la comparecencia del señor Lenin Santos Miralla, CBOS de Policía. **b)** Al señor Ab. Carlos Villacreses, Delegado de la Defensoría del Pueblo en la provincia del Guayas, en el casillero judicial No. 4660 de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

c) Al señor Defensor Público General, Dr. Ernesto Pazmiño, con el objetivo de que garantice la comparecencia del defensor público designado para la presente causa, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito. **7.2** Ofíciese al señor Comandante Provincial de la Policía del Guayas para que en aplicación de los dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, proporcione el resguardo policial necesario para mantener el orden público en el día de la audiencia fijada para la presente causa. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en las carteleras del: Tribunal Contencioso Electoral, Delegación Provincial Electoral del Guayas, Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del cantón Playas, así como en la página web de este Tribunal (www.tce.gob.ec). **NOVENO.-** El presente expediente podrá ser consultado por las partes procesales en la Secretaría de este despacho. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Alexandra Cantos Molina. **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARÍA RELATORA